



CTCP

Acta No 29

Sesión CTCP

Bogotá, Julio 31 de 2018

Hora de inicio: 8:00 A.M

Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

1. Asistentes:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Wilmar Franco Franco WFF	CTCP	Presidente
Leonardo Varón García LVG	CTCP	Consejero
Luis Henry Moya Moreno LHM	CTCP	Consejero
Gabriel Gaitán León GGL	CTCP	Consejero
María Amparo Pachón Pachón MAPP	CTCP	Contratista
Jorge Rodríguez JR	Mincit-Regulación	Funcionario
Arturo Tejada AT	Mincit-Regulación	Contratista
Jhon Alvarez JA	Mincit-Regulación	Contratista
Lisbeth Yohana Silva	Supersalud	Funcionario
Julie Noguera	Supersalud	Funcionario
Carolina Fuerte	Supersalud	Funcionario
Jorge Varela	CGN	Funcionario
Juan Jesús Castillo	CGN	Funcionario
Omar Manrique	CGN	Funcionario
Jorge Castañeda	CGN	Funcionario
Durlandy Cubillos	CGN	Funcionario

2. Orden del día.

- a) Consideración y aprobación del orden día.
- b) Verificación del Quorum
- c) Aprobación del acta anterior
- d) Consideración y aprobación de las consultas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



[Handwritten signature]



CTCP

- e) Reunión Dirección de Regulación sobre la compilación de las Normas de información financiera y aseguramiento
- f) Aspectos del Comité del Sistema Documental
- g) Aprobación de las enmiendas del II semestre de 2017
- h) Otros temas
- i) Reunión Contaduría General de la Nación- Aplicación del Método de Participación Patrimonial a inversiones
- j) Reunión Supersalud

3. Desarrollo de los temas discutidos en la reunión

a) **Consideración y aprobación del orden día**

Los Consejeros aprueban el orden del día.

b) **Verificación del Quorum**

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión.

c) **Aprobación del acta anterior.**

Los consejeros revisan y aprueban el acta No 28, del 24 de julio de 2018.

d) **Reunión Dirección de Regulación sobre la compilación de las Normas de información financiera y aseguramiento**

Para la discusión de este tema se reunieron los cuatro consejeros del CTCP y representantes del área de regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se puso a discusión la compilación de la información contenida en los Decretos 2420/2015, 2496/2015, 2131/2016 y 2170/2017

Jorge Rodriguez (JR): Manifestó que se había acordado que la propuesta de cambios debía ser entregada al área de regulación del Mincit el día 31/7/2018.

Wilmar Franco Franco (WFF): Solicita ampliación del plazo hasta el 31/08/2018 para la entrega de la propuesta, teniendo en cuenta que algunos aspectos, como el

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP

debido proceso de las enmiendas, la revisión del Decreto 2649/93 aún no se han concluido.

JR: Manifiesta que ante estos hechos, el máximo plazo sería de quince días después de la fecha de esta reunión, si se desea que el decreto con los cambios esté listo a finales de diciembre de 2018.

De otro lado se discutió la conveniencia de compilar las NIIF plenas con referencia al libro rojo 2018 o al libro rojo 2017 emitidos por el IASB.

Después de deliberar al respecto, teniendo en cuenta que no se ha puesto a discusión pública la NIIF 17, ni los cambios que se generan por las enmiendas, ni la NIIF 4 se acordó:

- a. se hará una compilación inicial de las NIIF plenas (anexo 1) con referencia al libro rojo de 2017 del IASB y esta información se enviará a más tardar en quince días al área de regulación;
- b. se hará el debido proceso de las enmiendas y esta información se enviará para decreto de manera posterior;
- c. se hará el debido proceso de los cambios en el marco conceptual y esta información se enviará para decreto de manera posterior; d) se hará el debido proceso de la NIIF 17 y esta información se enviará para decreto de manera posterior; y e) se volverá a compilar la información con referencia al libro rojo 2018 del IASB en el año 2019.

WFF: manifiesta que frente al libro rojo de 2017 del IASB, se ha hecho un comparativo de algunas de las NIIF plenas que ya están plasmadas en los Decretos 2420/2015, 2496/2015, 2131/2016 y 2170/2017, identificando que la gran mayoría de los cambios son ajustes de forma.

Luis Henry Moya Moreno (LHM): Manifiesta que a JR, se le debía enviar algo así: Para efectos de compilación y mejor lectura de los usuarios, se recomienda reemplazar la norma vigente, pues las variaciones entre la norma vigente y el libro rojo vigente, en su mayoría corresponden a correcciones de forma. Hay que hacer énfasis en que se trata



CTCP

de temas de forma que no ameritan discusión pública, y que simplemente se debería reemplazar en su integridad el anexo.

WFF: establece que en esta semana WFF, junto con LVG, María Amparo Pachón (MAP), y Mauricio Ávila, deben hacer este trabajo.

De otro lado se discutió la posibilidad de hacer los debidos procesos con traducciones libres de documentos hechos por el CTCP.

Al respecto, LHM y JR, manifestaron que esto no es viable, porque hay un contrato firmado con el INCP quien es el ente autorizado por el IASB para las traducciones en Colombia y después tenemos problemas.

WFF: Manifiesta que tenemos problemas con la celeridad con la que el INCP nos entrega las traducciones de las normas, que ha revisado todos los convenios y contratos con el IASB, y el objetivo de esto está dirigido a que todos los países mantengan las normas actualizadas, por tanto, sugiere que se revise el contrato con el INCP y se busquen soluciones para dar celeridad al tema. Comenta además, que España y México tienen autorización para hacer las traducciones del material del IASB.

En las NIA hay muchos desfases, por ejemplo, el Código de Ética ase emitió con la versión en Español del 2011, para la NIA 302, ya hay versión 2016 pero no se ha podido actualizar porque no tenemos traducción oficial.

Se propone que el CTCP haga la traducción técnica, se envíe al INCP y que este a su vez la envíe al IASB para que la apruebe.

JR: Manifiesta que el convenio del INCP se estará firmando a más tardar la semana entrante.

De otro lado, los consejeros solicitan, que a partir de la fecha, los cambios que se hagan en las normas, salgan en un decreto compilado, que facilite su lectura a los usuarios.

En conclusión, a partir de la fecha y en un lapso de quince días se enviarán al área de regulación la solicitud de compilación de normas contenidas en los Decretos

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP

2420/2015, 2496/2015, 2131/2016 y 2170/2017 con referencia al libro rojo 2017 del IASB.

e) Consideración y aprobación de las consultas

Los consejeros ratifican la aprobación de las siguientes consultas:

No.	No.	No.	No.	No.
2018-533	2018-641	2018-570	2018-557	2018-633
2018-631	2018-541	2018-528	2018-612	2018-584
2018-615	2018-609	2018-545	2018-638	2018-598
2018-524	2018-621	2018-555	2018-486	
2018-607	2018-538	2018-417	2018-617	

f) Aspectos del Comité Sistema Documental

Leonardo Varón García (LVG): Manifestó que el día lunes 30 de julio se reunió LVG, MAP, del CTCP, y Mauricio Español (ME) y dos personas más de Supersociedades, para discutir temas relacionados con la reanudación del Comité del Sistema Documental.

En esta reunión, ME, solicitó el favor de cambiar el reglamento interno del comité, en el sentido que los representantes del gobierno tuvieran voto en el comité, a lo cual en su momento se le dijo que era inconveniente, pues en general, en todos los comités se ha dicho que las entidades del gobierno solo deben participar con voz pero sin voto, situación con la que los demás consejeros estuvieron de acuerdo.

De otro lado, ME, solicitó que en la reunión de superdiez se solicitara la creación de una sub-comisión para tratar el tema de sistema documental, con lo cual no se estuvo de acuerdo.



CTCP

CGN: comenta que una de las normas en el marco aplicable a las entidades del gobierno dice que cuando hay inversiones en entidades controladas o en negocios conjuntos, la entidad que controla debe aplicar MPP en la medición posterior de la inversión, y para ello deben existir políticas contables uniformes, y en caso de no existir uniformidad, se deben hacer los ajustes pertinentes.

CGN: manifiesta que las entidades gubernamentales, especialmente los ministerios no han presentado los estados financieros de 2017, en adelante EEFF, pues han tenido dificultad para aplicar el método de participación en adelante MPP, pues se han encontrado con problemas cuando miden sus inversiones en entidades controladas y asociadas en cuanto a la uniformidad de las políticas contables exigidas por la norma, y están exigiendo a las entidades donde se tienen inversiones, que estas cambien sus políticas, para que estas sean similares a las de los ministerios, a lo que las entidades donde se tienen inversiones han dicho que sería extremadamente costoso.

WFF: lo primero que en lo que se debe hacer claridad, es que hay que separar los informes financieros separados, los estados financieros consolidados y los estados financieros combinados. En su concepto el Estado presenta EEFF combinados.

WFF: opina que no es necesario que las entidades donde se tienen inversiones cambien sus políticas contables, pues son de naturaleza diferente a los ministerios, lo que se requiere es que al aplicar el MPP la entidad del gobierno haga los ajustes requeridos en una hoja de trabajo para dar uniformidad a las políticas, y para ellos se debe solicitar información a las compañías donde se tienen inversiones.

LHM: el hecho que el ministerio tenga inversiones en una entidad privada, no implica que el ministerio obligue a la entidad donde tiene inversiones a cambiar las políticas, es el ministerio o la entidad del gobierno quien debe hacer los ajustes.

LVG: personalmente recomendaría a la CGN eliminar el uso del método de participación en los estados separados en las entidades de Gobierno, bajo el ámbito de la Resolución 533 de 2015, debido que muchas veces no proporciona información relevante a los usuarios de la información financiera. Además aplicar el método de la participación en una entidad de gobierno sobre inversiones mantenidas en empresas



CTCP

de gobierno que venden bienes y servicios podría generar complicaciones al momento de evaluar el uso de políticas contables diferentes a la entidad que aplica el método.

Se sugiere a la CGN, que podría darle una directriz a las entidades gubernamental que posean inversiones que deban ser medidas por el MPP, acerca de efectuar un inventario de políticas contables de la entidad y de cada ente donde se tengan inversiones, haciendo claridad de cuáles son las políticas para estados financieros separados y para EEFF consolidados, e identificar las diferencias, si hay demasiada diferencias, se podría declarar un tema de impracticabilidad, pero si las diferencias son pocas, se deben hacer en una hoja de trabajo los ajustes para dar uniformidad a las políticas contables, teniendo en cuenta el tema de materialidad, sin que ello implique una excusa para no hacer ningún ajuste. Se debe tener en cuenta que los ajustes se pueden hacer de manera general.

WFF: Comenta, que si la entidad del gobierno presenta estados financieros consolidados, se puede eliminar la aplicación del MPP. Pregunta a la CGN porqué los EEFF consolidados son voluntarios

WFF: la NIC 12 no existe en la CGN que pasa para efectos de la Resolución 533. Que hace la CGN respecto al tema de revelaciones del que habla la NIC 12.

CGN: en la 533 si hay norma sobre revelaciones, aunque los marcos normativos de la CGN tienen simplificaciones en revelaciones, ejemplo de ello son los impuestos diferidos.

WF: Pregunta a la CGN, cuando no hay una norma específica, cual es la jerarquía que se usa en el sector público.

CGN: Cuando no hay una norma específica las entidades deben consultar a la CGN, presentan una solicitud de política y generalmente la CGN la aprueba.

CGN: Pregunta si el CTCP tiene una guía respecto al MPP.

LHM: Comenta que quien tiene una guía al respecto es Supersociedades

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TTODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP

Como conclusión de la reunión se estableció:

1. Ningún ministerio puede obligar a todas las compañías donde tiene inversiones a cambiar sus políticas.
2. El problema está en quién debe hacer el ajuste.
3. Efectuar un inventario de políticas contables de la entidad gubernamental y de cada ente donde se tengan inversiones, haciendo claridad de cuáles son las políticas para estados financieros separados y para EEFF consolidados, identificar las diferencias, si hay demasiada diferencias, declarar un tema de impracticabilidad, pero si las diferencias son pocas, hacer en una hoja de trabajo los ajustes para dar uniformidad a las políticas contables, teniendo en cuenta el tema de materialidad.
4. Los ajustes por efecto del cambio de políticas en las entidades donde se tienen inversiones no se deben hacer en libros de contabilidad.
5. El ministerio debía hacer una lista de lo que se requiere para hacer los ajustes, por ejemplo efecto de la revaluación en ppe.
6. Se sugiere hacer un ejercicio práctico, con la inversión más compleja.
7. El CTCP puede apoyar a la CGN en temas de sensibilización y socialización de los marcos técnicos de información financiera en entidades del sector privado, y que aplican empresas listadas o no listadas del gobierno.

i) Reunión Supersalud

Se reunieron los cuatro Consejeros del CTCP, y las siguientes personas de la Superintendencia de Salud (SS), Johana Silva, Julie Noguera, José Edison García y Carolina Fuerte; para discutir tres temas, dos relacionados con algunos procesos de restructuración de entidades ESAL vigiladas por Supersalud y otro referido al impuesto a la riqueza, con el ánimo de obtener una orientación al respecto.

SS: Los decretos de habilitación financiera exigen a las entidades recuperar los defectos financieros en un plazo de 7 años, lo que ocasionó que muchas entidades al ver que la entidad no podía fortalecerse económicamente en el plazo establecido, hiciera un plan de reorganización y lo presentaran a Supersalud.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CTCP

WFF: Pregunta que para efectos del decreto de habilitación financiera con qué estados financieros miden a las compañías.

SS: Responde que se miden con los estados financieros separados.

SS: Comenta que algunas entidades que pueden ser ESAL, del sector solidario, y cajas de compensación con programas de salud, están formulando a Supersalud procesos de reorganización

SS: Primer caso:

- Transformación de una entidad mutual que además es ESAL para convertirse en una SAS.
- Como no tienen más dinero para capitalizarse y cumplir con los requisitos de habilitación financiera, proponen registrar un intangible por Crédito Mercantil por la valoración de la entidad.
- Las sociedades que se quieren transformar han planteado que ya no tienen control, que se ha cambiado la junta directiva, que se han cambiado los porcentajes de participación.
- En el plan de reorganización que presenta la compañía, no tiene en cuenta el impuesto de renta diferido, porque por la forma anterior (ESAL) no tenía la obligación de pagar impuesto de renta, pero al cambiar a ser una SAS, si tiene efecto el impacto de impuesto de renta.
- A la fecha, el proceso de reorganización está anclado, por algunas observaciones efectuadas por Supersalud sobre el tema de impuesto de renta diferido, del intangible, del control entre las sociedades, pues al revisar el tema desde la NIIF 3 un elemento para plantear la combinación es que no hubiera control previo y en nuestro concepto hay control previo entonces no se podría hacer la escisión para crear la nueva empresa planteada por la entidad.

LVG: Lo que entendemos de lo que plantea la entidad a SS es: dos entidades que ya se controlan quieren originar un crédito mercantil para capitalizarlo. Es necesario evitar prácticas que tiendan a mejorar la situación financiera de la entidad de forma artificial. Sin embargo si se tratare de operaciones con terceros entonces se podría configurar una combinación de negocios, lo cual dependerá de la transacción en particular.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CTCP

Respecto del tema de control:

SS: preguntan cómo hacer para evaluar que efectivamente ya no hay control entre las compañías, pues cuando Supersalud les dijo que no podían hacer combinación de negocios porque había control previo, la entidad les dice que ya no hay control.

WFF: Si hay control las participaciones que antes había adquirido las pueda remedir a valor razonable.

LHM: En el EEFF separado el valor de la inversión sigue siendo el valor que pagó.

WFF y LHM: Para revisar si continúa o no el control, se deben revisar el antes y el después en las actas de junta directiva y en el tema de quién toma las decisiones relevantes; hacer la evaluación propuesta en la guía de la NIIF 10 sobre todo el tema de entidades estructuradas o consolidadas,

WFF: Menciona que en un estado financiero separado, no tiene efecto si se tiene o no se tiene control.

LHM: Comenta, que si no hay control, legalmente las entidades si se podrían fusionar.

LVG: Comenta que sobre el tema legal el CTCP no tiene facultad.

WFF, LHM: En el caso planteado no se podría reconocer un intangible que aún no se ha formado, además la norma para las PYMES no permite reconocer intangibles formados. De otro lado, cuando se compra un negocio, este se reconoce por lo que vale en la fecha de compra y no por lo que valdría en el futuro. El crédito mercantil se reconoce cuando hay una operación de compra y ya hay un intangible.

LHM, WFF: Además hay otro agravante, la entidad quiere meter la combinación de negocios, pero el método del predecesor, no está habilitado por las NIIF.

WFF: la contabilidad no refleja el valor del negocio, la base de medición de la NIIF es el costo histórico, pero el valor contable si debe permitir medir el valor del negocio.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP

Respecto del tema del impuesto de renta diferido:

SS: preguntan cómo se reconocerían las compensaciones por pérdidas fiscales.

SS: Se hizo consulta a la DIAN sobre la compensación de pérdidas fiscales, la DIAN respondió se pueden hacer compensaciones de pérdidas fiscales para entidades que vienen pagando impuesto de renta, pero no se ha recibido respuesta sobre entidades que antes no tenían obligación de pagar impuesto de renta y que por efecto de una modificación al tipo societario ahora deban pagar impuesto de renta.

LHM: estas generarían un impuesto diferido, y este se reconocería cuando se haga el ESFA, registrando un activo por impuesto diferido contra resultado, porque es un cambio en la condición de la entidad.

SS: pregunta cómo sería el reconocimiento de las pérdidas fiscales cuando hay utilidades posteriores.

LHM: la pérdida fiscal origina impuesto de renta diferido. En este caso no se pueden reconocer las pérdidas fiscales se deben tratar como una revelación.

Conclusión:

En una combinación de negocios, donde hay dos entidades con control previo, no hay generación de crédito mercantil.

CASO 2

Cuatro cajas de compensación que tienen programa de salud, extinguen el programa de salud y crean una nueva entidad, donde ninguna de las cajas participa, hay transferencia a título gratuito a otras IPS y se crea una SAS. Se pregunta si se puede generar una plusvalía.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.minciit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP

- Varias cajas de compensación que tienen dentro de su línea de negocios los servicios de EPS régimen subsidiado, están dando pérdidas en esta línea de negocio, y desean formar una nueva entidad con esta línea de negocio.
- El aporte a la nueva sociedad es el traslado a título gratuito, del 99% de los activos y el 100% de los pasivos relacionados con la EPS, dejando dentro de las cajas de compensación los aportes sociales y los activos relacionados con estos aportes.
- Los nuevos socios serían IPS particulares, con los cuales las EPS tienen pasivos.

LHM: lo que pasa en este caso es que las cajas hacen una donación, se tendría que manejar como una venta a cero.

WFF: la entidad nueva tiene que medir a valor razonable lo que recibe tanto de activos como de pasivos, el problema se daría cuando en la medición a valor razonable los pasivos fueran mayores que los activos; sin embargo, no se generaría un intangible por plusvalía, esta no puede existir porque no está pagando nada. De otro lado, hay que mirar que pasa con las ganancias de las cajas de compensación cuando vende los activos y los pasivos.

LHM: ve poco probable reconocer una plusvalía, aún más teniendo en cuenta que las cajas de compensación están entregando un problema, no sería lógico que ahora pretendan generar plusvalía en la nueva entidad.

WFF: La única viabilidad para generar la nueva entidad es con inyección de capital, de lo contrario es gimnasia financiera.

LVG: comenta que en el sector salud está pasando algo que debe ser objeto de revisión, y es acerca de las ventas de las ESAL a través de la transformación a sociedades comerciales.

Conclusión:

- La transacción se puede aprobar siempre que en la transacción haya efectivo.
- No hay tema de escisión, hay una venta a valor \$0
- La SS debe solicitar a la entidad una valoración a valor razonable del activo y del pasivo a valor razonable para determinar si se origina o no un intangible por plusvalía.
- Lo que pesa en los activos de una EPS en la cartera.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



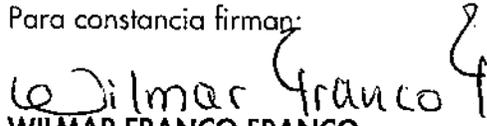
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP

Para constancia firman:


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente


LUIS HENRY MOYA MORENO
Secretario

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

